



PERÚ


Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

TRIBUNAL REGISTRAL

RESOLUCIÓN No. 703 -2009 – SUNARP-TR-L

Lima, 22 MAY 2009



APELANTE : **OSCAR TOMÁS URBINA JUÁREZ**
TÍTULO : 000044433 de 21-01-2009
RECURSO : 000020386 de 30-3-2009.
REGISTRO : Personas Jurídicas de Lima.
ACTO (s) : NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y GERENTE

SUMILLA : **COPIAS SIMPLES**

La presentación de fotocopias implica a nivel registral que el documento no es susceptible de calificación.

 **I. ACTO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Elección de Directorio y Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano Víctor Raúl Haya de la Torre S.A., inscrita en la partida 2021404 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Se adjunta copia simple del acta de junta universal de accionistas de 15 de enero de 2009.

 **II. DECISIÓN IMPUGNADA**

Oscar Tomás Urbina Juárez ha interpuesto recurso de apelación contra la tacha sustantiva formulada por la Registradora del Registro de Personas Jurídicas de Lima Mery Luz Mendoza Gálvez, por cuanto no puede nombrarse directorio o gerente cuando coexiste un administrador judicial.

III. FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN

El apelante manifiesta que la medida cautelar de administración judicial ya ha sido levantada.

IV. ANTECEDENTE REGISTRAL

Empresa de Transporte Urbano Víctor Raúl Haya de la Torre S.A., inscrita en la partida 2021404 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

V. PLANTEAMIENTO DE LAS CUESTIONES

Interviene como ponente el Vocal **Gunther Hernán Gonzales Barrón**.

De lo expuesto y del análisis del caso, a criterio de esta Sala la cuestión a determinar es si procede calificar un título en copias, simples.

III. ANÁLISIS

1. El usuario solicita elección de Directorio y Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano Víctor Raúl Haya de la Torre S.A., inscrita en la partida 2021404 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Sin embargo, la registradora denegó la inscripción con tacha sustantiva por cuanto no puede nombrarse directorio o gerente cuando coexiste un administrador judicial.
2. En el presente expediente el usuario apeló de la tacha, aun cuando había retirado la documentación materia del título. Esta situación motivó que el Tribunal disponga la notificación al apelante con el fin que presente los documentos retirados, bajo apercibimiento de la no admisión del recurso, conforme lo prescrito en el art. 147 del referido Reglamento General, y del art. 125 de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.
3. El usuario se apersonó a esta instancia mediante escrito recibido el 21 de mayo de 2009, en el cual adjunta copias simples de la junta universal de accionistas de 15 de enero de 2009. Empero, en la guía de despacho aparece que se presentó copia certificada notarial.
4. El art. 2010 del Código Civil señala que las inscripciones se sustentan en instrumento público, salvo disposición diferente. En tal sentido, el art. 14º de la Ley General de Sociedades exige que la inscripción de poderes se haga con copia certificada notarial de la parte pertinente del acta. Por tanto, si la inscripción requiere de una determinada forma documental, y esta no se cumple con la aportación de copias simples, entonces no existe el objeto susceptible de calificación. Sin embargo, como en la guía de despacho se anuncia que presuntamente se han presentado las copias certificadas, y solo por ese hecho, se considera que estamos ante un defecto subsanable.
5. En cuanto a los derechos registrales se confirma la liquidación del registrador aun cuando el usuario no ha cancelado la integridad de los derechos de calificación.

RESOLUCIÓN No. - 703 2009 - SUNARP-TR-L



Estando a lo acordado por unanimidad;

IV. RESOLUCIÓN:

REVOCAR la tacha formulada por la Registradora del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y disponer la observación del título a efecto que se aporte copia certificada con fecha anterior o simultánea al asiento de presentación para efecto de su calificación.

Regístrese y comuníquese.

Nérida Palacios León
Vocal de la Sala Transitoria
Tribunal Registral
SUNARP

Oscar Enrique Escate Cabrel
Vocal de la Sala Transitoria
Tribunal Registral
SUNARP

